

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OZUMBA

2025 – 2027



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESIDENCIA

Septiembre 2025



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027
Plaza de la Constitución No.1,
Palacio Municipal
Ozumba, Estado de México.
C.P. 56800.
Teléfonos: (597) 97 6 01 04 / 97 6 28 14.

Dirección de Presidencia
Septiembre 2025
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
I. ANTECEDENTES	6
II. MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO	9
II. ATRIBUCIONES	10
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA	15
V. ORGANIGRAMA	15
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES	16
1. PRESIDENCIA MUNICIPAL	16
1.0.1 Secretaría Particular	18
1.0.2 Secretaría Técnica	19
VIII. VALIDACIÓN	22
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	23





Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027

Plaza de la Constitución No.1,

Palacio Municipal

Ozumba, Estado de México.

C.P. 56800.

Teléfonos: (597) 97 6 01 04 / 97 6 28 14.

Dirección de Presidencia Municipal

Septiembre 2025

Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el “Manual de Organización” de Presidencia Municipal con la finalidad de proporcionar una visión conjunta, precisando las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Administración Pública Municipal de Ozumba, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que la conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.



I. ANTECEDENTES

Ozumba fue fundado en 1525 por Francisco Atlanzincuilzin, reconocido como su primer señor. Su nombre deriva del náhuatl y significa "Sobre los cabellos del agua", en alusión a los riachuelos que recorren la zona. En el siglo XVI se construyeron importantes templos religiosos, como el Ex Convento de San Vicente Ferrer y la Parroquia y Ex Convento de la Inmaculada Concepción de María, ambas joyas del barroco virreinal.

Los hechos históricos más relevantes se presentan a partir del 2 de diciembre de 1648 en el Ex Convento de San Vicente Ferrer, fue bautizada Juana Inés de Asbaje (Sor Juana Inés de la Cruz) Ozumba.

Desde 1825, tras la independencia de México y la creación del Estado de México, Ozumba fue constituido como municipio, con aproximadamente 4,000 habitantes Ozumba. El 30 de abril de 1879, la cabecera municipal recibió el nombre de "**Ozumba de Alzate**" en honor al científico originario del municipio, José Antonio Alzate Ozumba; Hoy es reconocido como Pueblo con Encanto en el Estado de México, título otorgado el 31 de enero de 2013.

A lo largo de los años, el municipio de Ozumba ha sido gobernado por diversos presidentes municipales, cada uno de los cuales ha contribuido, desde su respectiva administración, al desarrollo y bienestar de la comunidad. Sus gestiones han dejado huellas en distintas áreas como la infraestructura, los servicios públicos, la educación, la cultura y la participación ciudadana, marcando etapas importantes en la historia local.



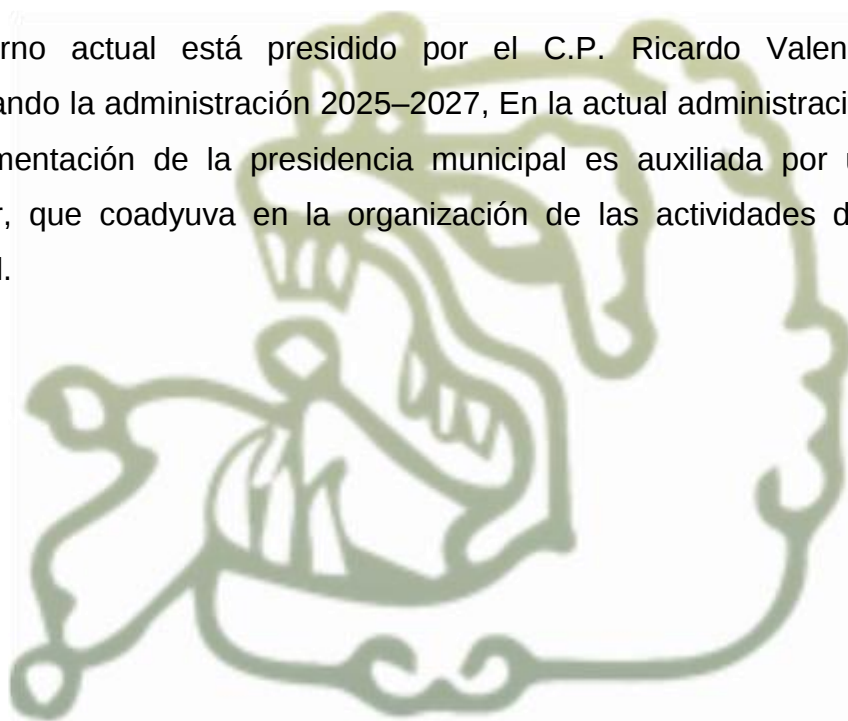
El siguiente cuadro resume los presidentes municipales de Ozumba:

Tomas Hernández	1940-1941
Aurelio García	1941-1942
Fructuoso Caballero	1942-1943
Andrés L. Muñoz	1944-1945
Juan Maya M.	1946-1948
Ángel Santos Oliva	1949-1951
Felipe Valencia Martínez	1952
Roberto Rojas Grau	1953-1954
Rodolfo Ortega Sanvicente	1955-1957
Luis Gallardo Amaro	1958-1960
Antonio Domínguez Guzmán	1961-1963
Gerardo Ponce Oliva	1964-1966
José A. Bello González	1967-1969
Pedro Quiroz Guerrero	1970
Cándido Valencia Sanvicente	1970-1972
Víctor Manuel Goya Medina	1973-1975
Gilberto Ponce Oliva	1976-1978
Paulino Medina López	1979-1981
Modesto Rocha	1982
J. Trinidad Valencia Rojas	1982-1984
Ciriaco González Martínez	1985-1987
Florentino Valencia Valencia	1988-1990
J. Trinidad Valencia Rojas	1991-1993
Héctor Rivapalacio Gallardo	1994-1996
Ernesto Reyes Quintanar	1997-2000
Alejandro Silva Rosales	2001-2003
Gregorio Arturo Flores Rodríguez	2004-2006



Samuel Martínez Andrade	2007-2009
Luis Alfredo Galicia Arrieta	210-2012
Hugo González Cortez	2013-2015
Marco Antonio Gallardo Lozada	2016-2018
Valentín Martínez Castillo	2019-2021
Valentín Martínez Castillo	2022-2024

El gobierno actual está presidido por el C.P. Ricardo Valencia Valencia, encabezando la administración 2025–2027, En la actual administración 2019-2021 la implementación de la presidencia municipal es auxiliada por un Secretario Particular, que coadyuva en la organización de las actividades del Presidente Municipal.



II. MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

Legislación Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de Febrero de 1917, y sus reformas y adiciones. Última Reforma DOF 15-04-2025
- Ley Federal del Trabajo. Diario Oficial de la Federación, 1 de Abril de 1970, y sus reformas y adiciones. Última Reforma DOF 21-02-2025

Legislación Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 17 de Noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones. Última reforma POGG: 4 de junio de 2025
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de Marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 11 de Septiembre de 1990, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios Gaceta del Gobierno del Estado de México, 3 de Enero del 2002, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 23 de Octubre de 1998, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 21 de Diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 13 de Diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 9 de Marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.

Legislación Municipal

- Bando Municipal de Ozumba, Estado de México 2025



II. ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes (...)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

TÍTULO QUINTO

DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO

DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 112. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio Libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerán por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

ARTÍCULO 113. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

ARTÍCULO 114. Los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La ley de la materia determinará la fecha de la elección. Las elecciones de Ayuntamientos serán computadas y declaradas válidas por el órgano electoral municipal, mismo que otorgará la constancia de mayoría a los integrantes de la planilla que hubiere obtenido el mayor número de votos en términos de la ley de la materia. (...).

ARTÍCULO 115. En ningún caso los ayuntamientos, como cuerpos colegiados, podrán desempeñar las funciones del presidente municipal, ni éste por sí solo las



de los ayuntamientos, ni el ayuntamiento o el presidente municipal, funciones judiciales.

ARTÍCULO 116. Los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales. Quienes durarán en sus funciones tres años.

La elección consecutiva para el mismo cargo de presidentas o presidentes municipales, regidoras o regidores y síndicas o síndicos, será por un periodo adicional. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato y de conformidad con lo establecido en la ley respectiva.

ARTÍCULO 117. Los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva. (...)

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

ARTÍCULO 118. Los miembros de un ayuntamiento serán designados en una sola elección. Se distinguirán los regidores por el orden numérico y los síndicos cuando sean dos, en la misma forma. Los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional tendrán los mismos derechos y obligaciones, conforme a la ley de la materia. Las síndicas electas y los síndicos electos por ambas fórmulas tendrán las atribuciones que les señale la ley. Por cada miembro del ayuntamiento que se elija como propietario se elegirá un suplente.

ARTÍCULO 119. Para ser miembro propietario o suplente de un ayuntamiento se requiere: (...).

ARTÍCULO 120. No pueden ser miembros propietarios o suplentes de los ayuntamientos: (...)



ARTÍCULO 121 Para el despacho de los asuntos municipales cada Ayuntamiento designará una Secretaria o un Secretario, garantizando el principio de paridad de género y sus atribuciones serán las que determine la ley respectiva.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

ARTÍCULO 122. Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. (...)

ARTÍCULO 123. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

En los nombramientos de las personas titulares en la administración pública municipal, los Ayuntamientos deberán garantizar el principio de igualdad y de paridad de género, en la forma y modalidades que la ley determine.

ARTÍCULO 124. Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 125. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso (...)

ARTÍCULO 126. La titular o el titular del Ejecutivo del Estado podrá convenir con los ayuntamientos la asunción de las funciones que originalmente le corresponden a aquél, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social o la protección al ambiente lo hagan necesarios. (...)

ARTÍCULO 127. La administración de las participaciones del erario que por ley o por convenio deba cubrir el Estado a los municipios, se programará y entregará oportunamente a los ayuntamientos. (...)



CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES

ARTÍCULO 128. Son atribuciones de los presidentes municipales: (...)

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO TÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, SUS COMISIONES, AUTORIDADES AUXILIARES Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CAPÍTULO PRIMERO DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES

ARTÍCULO 48. El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones: (...)

ARTÍCULO 49. Para el cumplimiento de sus funciones, el presidente municipal se auxiliará de los demás integrantes del ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que esta Ley establezca.

ARTÍCULO 50. El presidente asumirá la representación jurídica del ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los negocios de la hacienda municipal; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente pudiendo convenir en los mismos.

Derogado

Derogado

ARTÍCULO 51. No pueden los presidentes municipales: (...)



BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO 2025

TITULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL Capitulo primero De la integración del Ayuntamiento.

Artículo 18.- El gobierno del Municipio está depositado en un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento; integrado por el Presidente municipal, el Síndico, cuatro Regidores electos por planilla según el principio de mayoría relativa y tres Regidores designados por el principio de representación proporcional; la ejecución de sus determinaciones corresponderá al Presidente quien preside el Ayuntamiento y dirige la administración pública municipal.

Artículo 21.- El Presidente Municipal asumirá la representación del Municipio, del Ayuntamiento y de la Administración Pública municipal centralizada; podrá otorgar y revocar poderes conforme a lo que dispone la ley de la materia y delegar en las y los servidores públicos que de él dependan cualquiera facultad, excepto aquellas que por disposición de la ley deban ser ejercidas de forma directa.



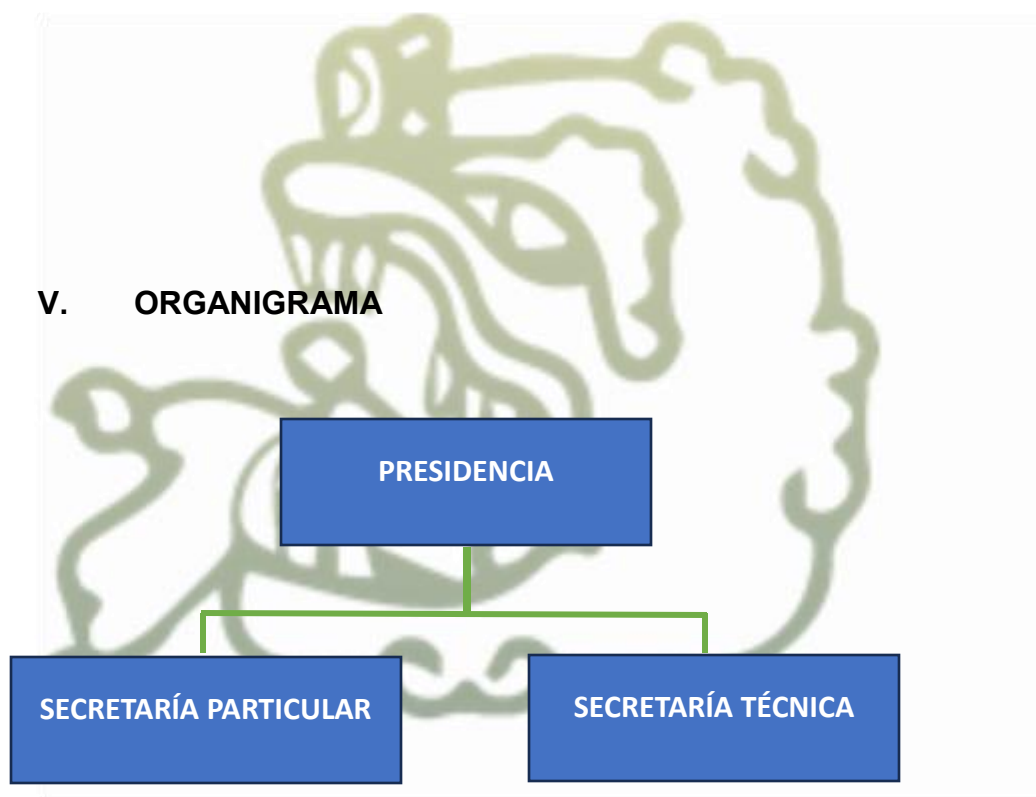
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. PRESIDENCIA MUNICIPAL

1.0.1 Secretaría Particular

1.0.2 Secretaría Técnica

V. ORGANIGRAMA



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

1. PRESIDENCIA MUNICIPAL

Objetivo:

Contribuir al desarrollo y mejoramiento del Municipio y de su población, mediante los actos y contratos necesarios para el desempeño de la gestión administrativa y la prestación de los servicios públicos municipales, así como el funcionamiento y operación de toda la administración pública municipal, con base en las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos vigentes.

Funciones:

- Presidir y dirigir las sesiones del Ayuntamiento.
- Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento e informar su cumplimiento.
- Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados, así como ordenar, la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento.
- Asumir la representación jurídica del Municipio.
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del Ayuntamiento.
- Proponer al Ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero, y titulares de las áreas de la administración municipal.
- Presidir las comisiones que le asigne la Ley o el Ayuntamiento.
- Contratar y conectar en representación del Ayuntamiento y previo acuerdo de éste, La realización de obras y la presentación de servicios públicos.
- Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Vigilar la correcta inversión de los fondos públicos.



- Supervisar la administración, registro, control uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del municipio.
- Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, vialidad y bomberos municipales, en los términos del capítulo octavo, del título cuarto de esta ley.
- Vigilar y ejecutar los programas y subprogramas de protección civil y realizar las acciones encaminadas a optimizar los programas tendientes a prevenir el impacto de los fenómenos perturbadores.
- Vigilar que integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos de concentración o descentralizados y fideicomisos que formen parte de la estructura administrativa.
- Vigilar que se integren y funcionen los consejos de participación ciudadana municipal y otros órganos de los que formen parte representantes de los ciudadanos.
- Desarrollar y ejecutar las políticas, programas y acciones en materia de Gobierno Digital, impulsando el uso estratégico de las tecnologías de la información en los trámites y servicios que se otorgan por parte del Ayuntamiento.
- Vigilar que se integren y funcionen los consejos de participación ciudadana municipal y otros órganos de los que formen parte representantes de los vecinos;
- Promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento
- Coadyuvar en la coordinación de los cuerpos de seguridad pública a su cargo con las Instituciones de Seguridad Pública federales, estatales y de otros municipios en el desarrollo de operativos conjuntos.
- Satisfacer los requerimientos que le sean solicitados por la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana para el registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego de los elementos a su cargo;



- Vigilar la integración, funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.0.1 Secretaría Particular

Objetivo:

Coordinar y supervisar las actividades administrativas, de agenda, comunicación y seguimiento institucional del Presidente Municipal de Ozumba, asegurando una gestión eficiente, ordenada y confidencial que contribuya al cumplimiento de los objetivos de gobierno y a la atención oportuna de los asuntos públicos.

Funciones:

- Administrar y organizar la agenda oficial del Presidente Municipal, programando reuniones, eventos, audiencias y recorridos, garantizando el uso eficiente del tiempo y los recursos.
- Recibir, canalizar y dar seguimiento a la correspondencia oficial y documentación dirigida al Presidente Municipal, asegurando su adecuada atención y respuesta.
- Coordinar la logística de eventos y reuniones institucionales en los que participe el Presidente Municipal, en conjunto con las áreas correspondientes.
- Actuar como enlace directo entre el Presidente Municipal y las distintas áreas del Ayuntamiento, así como con dependencias externas, organizaciones civiles y ciudadanía en general.



- Supervisar la atención a visitantes, funcionarios, delegados, representantes comunitarios y público en general, que soliciten audiencia o presenten gestiones al Presidente Municipal.
- Resguardar la confidencialidad de la información y documentos que se manejan en la oficina de la Presidencia Municipal.
- Brindar apoyo administrativo directo al Presidente Municipal, incluyendo elaboración de oficios, informes, discursos, mensajes y presentaciones institucionales.
- Coordinar y supervisar al personal adscrito a la oficina de Presidencia, asignando tareas y asegurando su correcto desempeño

1.0.2 Secretaría Técnica

Objetivo:

Coordinar y verificar el cumplimiento de los programas, acciones, compromisos e instrucciones que dicte el Presidente Municipal mediante la coordinación permanente con las dependencias municipales, así como, con los sectores social, público y privado.

Funciones:

- Instruir el seguimiento y evaluación de los programas, obras y acciones del gobierno municipal.
- Identificar, jerarquizar y dar seguimiento a la agenda política y de gestión gubernamental sobre temas relevantes y estratégicos del quehacer público municipal, que deban ser considerados por la Presidencia Municipal.
- Realizar la administración de archivo, relacionada con la correspondencia que recibe y despacha.
- Realizar la entrega de documentos turnados por la secretaria hacia las diversas instancias de la Presidencia Municipal.



- Custodiar y resguardar la documentación e información que por sus funciones conserve bajo su cuidado, vigilar su uso e impedir la sustracción, alteración, destrucción y ocultamiento, así como el uso indebido de la misma.
- Recibir y turnar la correspondencia diariamente.
- Desarrollar todas aquellas funciones Inherentes al área de su competencia.



VII.- DIRECTORIO

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
SINDICO MUNICIPAL

C. PABLO MARTINEZ PEREZ
PRIMER REGIDOR

C. DOMINGA SANCHEZ VALENCIA
SEGUNDO REGIDOR

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
TERCER REGIDOR

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
CUARTO REGIDOR

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YAÑEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA
SEXTO REGIDOR

C. YARELI GONZALEZ SALAZAR
SEPTIMO REGIDOR

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.



VIII. VALIDACIÓN

**C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OZUMBA
ESTADO DE MEXICO**

**MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE OZUMBA**



**P.LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN.**

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
SEPTIEMBRE 2025	Se elabora el Manual de Organización del despacho de Presidencia. Con número de oficio de liberación 207C0318L/430/2025 , por parte del IHAEM

